



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N°293-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 27 de febrero de 2015**

Visto, la solicitud de registro N° 0064110 de fecha 17 de noviembre de 2014, presentada por el señor JOSE SAMUEL PEREZ DIAZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, concordado con el Artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al Artículo 24° de nuestra Constitución Política del Estado establece que: El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar espiritual y material; asimismo indica que el pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquier otra obligación del empleador;

Que, mediante el documento del visto el señor JOSE SAMUEL PEREZ DIAZ, solicita el pago de sus beneficios sociales, por el periodo laborado del 10 de marzo de 2014 al 31 de Octubre de 2014, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, de acuerdo al Sistema Integral de Gestión Administrativa – Modulo de Recursos Humanos, el señor José Samuel Pérez Díaz, ingreso a laborar a esta entidad municipal el 10 de marzo de 2014 según contrato N° 0638-2014 CAS I Convocatoria, desempeñándose como Agente de Serenazgo, dependiente de la Oficina de Seguridad Ciudadana y Serenazgo, contratado bajo el régimen laboral D. Leg. 1057;

Que, respecto al periodo vacacional trunco, recientemente en el año 2011, mediante la Ley N° 29849 hace consolidar en el Decreto Legislativo 1057 todos los beneficios que ya venían siendo aplicados en el régimen CAS en virtud de los Decretos Supremos 075-2008-PCM y 065-2011-PCM, siendo las únicas innovaciones positivas la concesión de los aguinaldos de fiestas patrias y navidad y el incremento de 15 a 30 días de vacaciones anuales, el mismo que establece. Artículo 8° de los descansos físico numeral 8.5. señala que "Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico acumulando y no gozado por cada año de servicios cumplido, y de responder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente; asimismo el numeral 8.6., prescribe que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, con la finalidad de determinar el pago por concepto del Periodo Trunco del mencionado ex prestador de servicios CAS, la Unidad de Remuneraciones con fecha 14 de Enero de 2015 emite el Informe N° 044-2015-OPER-UR/MPP, adjuntando la Liquidación N° 021-2015-UR-OPER/MPP referida a Vacaciones Truncas, indicando los siguientes datos:

LIQUIDACION N° 0021-2015-UR-OPER/MPP – VACACIONES TRUNCAS

DATOS PARA LA LIQUIDACIÓN

Periodo Base : Octubre de 2014
Referencia : Informe N° 59-2014-ALM-UPT-OPER/MPP
Informe Escalafónario : Informe N° 031-2015-ESC-UPT-OPER/MPP
Base Legal : D. LEG. 1057 – Art. 2°
Fecha de Ingreso : 10/03/2014
Fecha de Cese : 31/10/2014
Tiempo de Servicio : 00aa 07mm 21dd

IMPORTE DEL BENEFICIO

Total de Remuneraciones : 900.00 x 1.00 / 12 x
N° de Meses : 7
0.00
Sub Total : 577.50

DESCRIPCIÓN	BENEFICIARIO	IMPORTE
Multas por Inasistencias	CAFAE – Multas Inasist.	10.00
Fondo de Pensiones Prima	AFP PRIMA	57.75
Seguro Invalidez Prima	AFP PRIMA	7.10
Comisión Variable Prima	AFP PRIMA	9.24
	Descuentos	84.09

TOTAL A PAGAR S/. 493.41 APORTES PATRONALES 51.98

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante su Informe N° 404-2015-GAJ/MPP, de fecha 13 de febrero del presente año, opina por que se apruebe la Liquidación de los beneficios sociales que corresponden al señor JOSE SAMUEL PEREZ DIAZ;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 04 de febrero del presente año, y de conformidad a las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por el señor JOSE SAMUEL PEREZ DIAZ, sobre pago por concepto de Beneficios Sociales, por el tiempo laborado en esta entidad municipal bajo la condición de Contrato Administrativo de Servicios "CAS"; en consecuencia en vías de regularización otórguesele el pago de dichos beneficios por concepto de vacaciones truncas, por el periodo laborado del 10 de Marzo del 2014 al 31 de Octubre del 2014; importe que asciende a S/. 577.50 nuevos soles, y que después de efectuar el descuento correspondiente le corresponde percibir la suma de S/. 493.41 nuevos soles.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Gerencia de Administración proceda a retener el descuento y efectuar el depósito a favor del Sistema Privado de Pensiones –

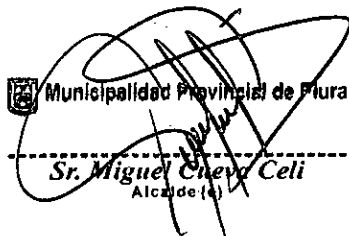
AFP PRIMA de S/. 493.41 nuevos soles, así como los APORTES PATRONALES en la suma de S/.51.98 nuevos soles.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, ejecuten las acciones administrativas que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- Desé cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Personal y Oficina de Presupuesto, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Municipalidad Provincial de Piura
Sr. Miguel Cheyo Celi
Alcalde (a)

